

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 137-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de agosto de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 008-2019-MDSJB-COMIISION DE DESARROLLO SOCIAL, de fecha 22 de agosto de 2019, Suscrito por la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Sesión de Consejo Ordinaria N° 019-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante el Dictamen N° 008-2019-MDSJB-COMIISION DE DESARROLLO SOCIAL, de fecha 22 de agosto de 2019, la Comisión, Opina no procedente el plan de trabajo para el funcionamiento de la academia Ciclo II - 2019 y recomienda que la Gerencia de Infraestructura Publica gestionar la construcción de la infraestructura de la Academia San Juan, el mismo tratado en la Sesión de Consejo Ordinaria N° 019-2019, de fecha 23 de agosto de 2019 fue aprobado para la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico gestione para garantizar su funcionamiento de la academia San Juan el 2020;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE el plan de trabajo para el funcionamiento de la academia Ciclo II - 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, el "plan de trabajo para el funcionamiento de la academia Ciclo II - 2019" a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a fin de que gestione para garantizar su funcionamiento de la academia San Juan el 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Municipal con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Maria Luz Palomino Prado
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA